



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

TURNO DE OFICIO PARA VICTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ICAM 2015

MARIANO CALLEJA ESTELLÉS
COORDINADOR SOJEM
DIRECTOR DEL CURSO DE ACCESO
AL TURNO DE TRATA DEL ICAM

DIFERENCIAS FUNDAMENTALES

TRÁFICO

Implica el desplazamiento de personas entre Estados.

Traspaso de fronteras de forma ilegal (distinto de los pasos fronterizos) o irregular (sin documentación necesaria).

El lucro obtenido por el tráfico se obtiene del transporte y facilitación de entrada.

La persona traficada, en su destino, recupera la libertad de movimiento y autonomía.

TRATA

Implica el desplazamiento territorial entre Estados, y/o dentro de un mismo Estado y/o entre Estados con acuerdos de libre circulación.

El traspaso de fronteras puede ser ilegal, irregular o totalmente legal.

El lucro se obtiene, además de por el traslado, de la explotación de la persona en su destino (laboral o sexual).

La persona queda sometida a la voluntad de la red de tratantes.



ANTECEDENTES T.O.

- Art. 12.2 DIRECTIVA 2011/36/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 5 DE ABRIL DE 2011: “*LOS ESTADOS MIEMBROS GARANTIZARAN QUE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS TENGAN ACCESO INMEDIATO AL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y, DE ACUERDO CON EL ESTAUTO DE LA VÍCTIMA EN SU CORRESPONDIENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO, A LA REPRESENTACIÓN LEGAL, INCLUSO A EFECTOS DE RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN. EL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL SERÁN GRATUITOS CUANDO LA VÍCTIMA NO TENGA SUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS.*”



ANTECEDENTES

- OBJETIVO 4 DEL PLAN INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD. 2010
- PROPORCIONAR ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y EN SU PROPIO IDIOMA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. ACCIONES (RESPONSABLE EL Mº DE JUSTICIA)
 - 1- FORMACIÓN ESPECÍFICA A LOS ABOGADOS/AS DEL TURNO DE OFICIO EN COLABORACIÓN CON EL CGAE
 - 2-PROPORCIONAR ASISTENCIA LETRADA INMEDIATA, GRATUITA Y ESPECIALIZADA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.
 - 3- FACILITAR INTERPRETES



LEY DE JUSTICIA GRATUITA

- ARTICULO 2: MODIFICADO POR EL REAL DECRETO LEY 3/2013 DE 22 DE FEBRERO.
- TENDRÁN DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA:
- *“g) CON INDEPENDENCIA DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA LITIGAR, SE RECONOCE EL DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, QUE SE LES PRESTARÁ DE INMEDIATO, A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, DE TERRORISMO Y DE TRATA DE SERES HUMANOS EN AQUELLOS PROCESOS QUE TENGAN VINCULACIÓN, DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DE SU CONDICIÓN DE VÍCTIMAS [...]”*



- LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA SE ADQUIRIRÁ CUANDO SE FORMULE DENUNCIA O QUERELLA, O SE INICIE UN PROCEDIMIENTO PENAL, POR ALGUNO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, Y SE MANTENDRÁ MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR EL PROCEDIMIENTO PENAL O CUANDO, TRAS SU FINALIZACIÓN, SE HUBIERE DICTADO SENTENCIA CONDENATORIA.

PROBLEMAS CON LA DEFINICIÓN DE VÍCTIMA

- ESTE PARRAFO PARECE ENTENDER DOS COSAS:
 - SOLO HAY VÍCTIMAS DEL DELITO SI DENUNCIAN O FORMULAN QUERELLA
 - LA PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA EN EL PROCESO NO ES NECESARIA.

PROBLEMAS CON LA DEFINICIÓN DE VÍCTIMA

- Ambas condiciones, han sido reiteradamente combatidas tanto en los documentos que al respecto se han elaborado a nivel nacional como internacional. Un ejemplo de esto es el Protocolo Marco de Protección de víctimas de trata de seres humanos adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, en la que en el apartado 4 de su punto III que define a las víctimas de trata expone:
-
- *“4. A efectos de este protocolo se entenderá por víctima de trata de seres humanos cualquier persona física de la que existan indicios razonables de que haya sido objeto de la conducta descrita en los apartados anteriores, aún cuando la explotación no se haya consumado y con independencia de la existencia de denuncia por parte de la supuesta víctima.”*



- EL BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA SE PERDERÁ EN CASO DE SENTENCIA ABSOLUTORIA O ARCHIVO FIRME DEL PROCEDIMIENTO PENAL, SIN LA OBLIGACIÓN DE ABONAR EL COSTE DE LAS PRESTACIONES DISFRUTADAS GRATUITAMENTE HASTA ESE MOMENTO.



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ACCESO AL TURNO

- LETRADOS DE LOS TURNOS DE:
 - VIOLENCIA DE GÉNERO
 - PENAL
 - EXTRANJERÍA
- CURSO:
 - CURSO DE ACCESO DE 24 HORAS
 - EXAMEN FINAL DE ACCESO.



MOMENTO DE ACCESO

- PROBLEMAS ACTUALES
- DEFINICION DEL MOMENTO DE ACCESO AL TO
- POSIBILIDAD DE CAMBIAR EL ORGANO DE ENJUICIAMIENTO
- BENEFICIOS DE LA ASISTENCIA LETRADA DE OFICIO